

BLOQUE FORJA Concejal Analia Escalante

"2024 30° Aniversario de la disposición Transitaría Primera de la Constitución Nacional de 1994"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 1 ABR. 2024
Hs. 13.29

Numero: 331 Fojas: 3

Expe. N°
Girado: ;EREZ Daiana Ayelen
Recibido: Legislación
Concejo Deliberante Ushua

NOTA Nº: 0\6/2024 LETRA: FORJA-CAE

Ushuaia, 11 de abril de 2024.-

Sra. PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

DE USHUAIA

Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI

S /

D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a los efectos de remitirle el siguiente proyecto de Ordenanza, a los fines de su incorporación y tratamiento en la próxima sesión ordinaria de acuerdo a los siguientes fundamentos.

El presente proyecto busca una efectiva participación ciudadana para juzgar adecuadamente los motivos reales por los que se adoptan las decisiones que afectan a los usuarios y contribuyentes en torno a la modificación de las tarifas sobre los servicios públicos que establece el Municipio de Ushuaia.

Resulta importante destacar la firme convicción que ha quedado plasmado en la Carta Orgánica Municipal en relación al acceso a la información, participación de la comunidad, protección de los derechos de consumidores y usuarios.

En este sentido, el art.: 32º de la Carta Magna de la ciudad indica que "El Municipio asegura los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, brindándoles protección integral, garantizando el acceso a la información adecuada y veraz, educación para el consumo y la participación de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y condiciones dignas y equitativas de trato, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía."

Por tal motivo se deben reglamentar mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, que permitan un igualitario acceso a la información y a la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

La Carta Orgánica le ha otorgado tamaña jerarquía a los Servicios Públicos municipales que el Capitulo Octavo se ocupa en detalle y profundidad, y los art. 100, 101 y 102 son específicos sobre la materia. Con criterio amplio los constituyentes municipales establecieron como —servicios Públicos de competencia municipal a todos aquellos que satisfagan necesidades básicas de los habitantes radicados en el ejido municipal, respetando las jurisdicciones reservadas al Estado Nacional y Provincial.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Añalía ESCALANTE Concejola Bloque FORJA Concejo Deliberante Ushuaio



BLOQUE FORJA Concejal Analia Escalante

Cuando se determinan tarifas sobre los servicios públicos se afecta particularmente a los sectores más vulnerables de la ciudad, por lo que resulta indispensable redoblar los esfuerzos por evitar las arbitrariedades sobre decisiones que conmueven de manera directa a los usuarios de los servicios.

Por tal motivo, ningún proyecto de fijación y/o modificación de los cuadros Tarifarios de servicios Públicos Municipales podrá ser resuelto por el Concejo Deliberante, si antes no hubiese sido sometido a consideración de Asamblea tarifaria, requisito indispensable para el correspondiente tratamiento legislativo.

El presente proyecto se enmarca en las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante en el artículo 125, y busca exclusivamente retrotraer los mecanismos de control cruzado sobre la regulación de tarifas al mes de diciembre del año 2023.

La supervisión de este Concejo Deliberante sobre las tarifas municipales garantiza una mayor transparencia y rendición de cuentas en el proceso de fijación de precios. El poder legislativo puede ejercer su función de control para asegurarse de que las tarifas sean justas, razonables y estén en línea con las necesidades y capacidades económicas de la población.

El equilibrio de poderes entre el ejecutivo y legislativo es un principio fundamental en las democracias. La participación del poder legislativo en las decisiones sobre las tarifas asegura un equilibrio de poderes y evita la concentración excesiva de autoridad en una sola institución o individuo.

Los Concejales representan una amplia gama de intereses y perspectivas dentro de la sociedad. Su participación en las decisiones sobre tarifas permite que se consideren una variedad de puntos de vista y preocupaciones antes de tomar decisiones que afectarán a la comunidad en su conjunto.

La participación del Concejo Deliberante de Ushuaia en las decisiones sobre las tarifas municipales es necesaria para garantizar la representación democrática, la transparencia, el control y el equilibrio en el proceso de fijación de precios, así como para asegurar que se consideren los intereses diversos de las vecinas y vecinos de nuestra Ciudad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Concejo Deliberante Ushuaia



BLOQUE FORJA Concejal Analia Escalante

## PROYECTO DE ORDENANZA EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal Nº 6300.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Anglia ESCALANTE Concejala Bloque FORJA Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"